

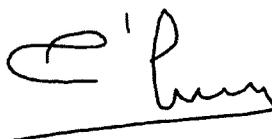
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDIO

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

FIJACIÓN EN LISTA POR UN (1) DÍA

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIO:
Ejecutivo singular de única instancia. 2017-00101-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Saúl De Jesús Martínez	67 al 68

De conformidad con los artículos 446 numeral 2, y 110 del Código General del Proceso, de la LIQUIDACION DEL CRÉDITO presentada por la parte demandante dentro del proceso relacionado, **se da traslado a la parte demandada** por el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuyen a la liquidación objetada; ello se hace constar en lista que se publica en la página web de la Rama Judicial por el término de UN (1) DÍA HÁBIL, **hoy 2 de septiembre de 2020**, a las siete (7:00) de la mañana y se desfija el mismo día a las 5:00 de la tarde. A partir del día siguiente hábil (3 de septiembre de 2020 a las 7 de la mañana) empieza a correr el término de traslado.



ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ
Secretaria